



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8675/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día diez de junio del dos mil veinte.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº8675** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] y quien ha solicitado lo siguiente: **"Me han empezado a descontar desde enero, fue mi primera pensión. Q debo hacer para aparecer en el sistema del ISSS, como usuario, ¿ya que pase de ISBM a ISSS???"** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Sección de Aseguramiento, informó a esta dependencia, que todos los profesores cuando se pensionan, deben de inscribirse al ISSS para gozar de la cobertura de salud y los requisitos que se necesitan para inscribirse son los siguientes: 1. La mayoría de docentes no tienen número de afiliación, por lo cual el INPEP les deberá llenar un Aviso de Inscripción de Trabajador de Primera Vez. 2. Deberán solicitar al INPEP una Resolución de Pensionado. 3. Deberán traer a la Sección Aseguramiento del ISSS: el Aviso de Inscripción, La Resolución de Pensionado reciente y su DUI original, 4. Con esos documentos se procede a inscribirlo como pensionado y desde ese momento ya podrá gozar de los derechos de salud, al igual que su beneficiario esposo o compañero de vida (siempre y cuando lo inscriba al ISSS).

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.